

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Vadillo de la Guareña, contra resolución de este Gobierno que en 31 de Diciembre último ordenó el abono de 22 pesetas por el suministro de medicamentos al Farmacéutico titular interino de citado pueblo don Modesto Hernández Chamorro, se advierte a los interesados en tal reclamación, que en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de este BOLETIN, pueden alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Zamora 12 de Julio de 1907.

El Gobernador,  
**Rosendo F. Baldor.**

Negociado 3.º—Circular.

Algunos Ayuntamientos, atendiendo a la excitación que se les hizo en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Agosto último, han acudido generosos a ofrecer algún socorro para los damnificados por el incendio ocurrido en Molezuelas de la Carballeda en 21 de Julio anterior.

Es reducida la cantidad a que ascienden los donativos, pero no por eso habrán de agradecerlo

menos los perjudicados a quienes aprovechen, que ya han mostrado en este Gobierno su profundo reconocimiento hacia las Corporaciones que tan oportunamente le han favorecido en su desgracia.

Son éstas las siguientes y por las cantidades que a continuación se expresan:

DONANTES	Pesetas
Cabañas de Sayago	20
Galende	10
Santibañez da Vidriales	10
Riego del Camino	5
Manzanal del Barco	5
Porto	20
Cuelgamures	10
Matilla de Arzón	5
Molezuelas de la Carballeda	250
Villanueva del Campo	25
Moraleja de Sayago	15
Palacios de Sanabria	10
Puebla de Sanabria	25
Ricobayo	5
Manganeses de la Lampreana	15
Videmala	10
Robleda	15
Quiruelas de Vidriales	10
Vezdemarbán	25
Vallesa de la Guareña	20
Cerecinos del Carrizal	5
Morales de Rey	10
Zamora	100
Villardecervos	25
Villalbe	15
Fresno de la Polvorosa	5
Boya	5
San Justo	7'50
Trefacio	7'50
	<hr/>
	690

Mas como aun no se hayan hecho efectivas las anteriores cuotas de suscripción, se advierte tanto a éstos como a cuantos Ayuntamientos ó particulares deseen contribuir a la obra de caridad ya indicada, que se ha designado la Depositaria de la Di-

putación para recibir las cantidades que a tal fin sean entregadas, siendo de esperar que las Corporaciones comprendidas en la relación que antecede queden cubierto su compromiso dentro de la segunda quincena del mes actual, para evitar dilaciones y entorpecimientos, que sin beneficiar a nadie, causarían perjuicios a los interesados en la suscripción de referencia.

Zamora 14 de Julio de 1907.

El Gobernador,  
**Rosendo F. Baldor.**

(Gaceta del 14 de Julio de 1907.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

En atención a los altos fines humanitarios y moralizadores que persigue el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, el Gobierno tiene grande interés en prestar a tan benéfica institución su apoyo decidido y entusiasta, y, por tanto, recuerda a V. S. las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1891, 9 de Septiembre de 1902, 31 de Enero, 10 de Febrero y 22 de Septiembre de 1903 y 7 de Abril de 1905, esperando que V. S. ha de consagrar especial atención a este importante servicio.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

### Junta provincial del Censo de población.

Para dar principio a trabajos urgentísimos que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico tiene que emprender, necesita conocer el número de casas habitables que existen en los Ayuntamientos de Benavente, Fermoselle, Fuentesauco, Toro, Villalpando y Zamora, y los datos relativos a cada casa que los epígrafes del modelo de «Relación de casas habitables» que a continuación se inserta.

A este fin, ordeno á los Alcaldes de los expresados Ayuntamientos procedan inmediatamente á la formación de dichas relaciones de casas habitables, encargando para dicho trabajo á personal apto y activo y que lo ejecuten en la forma y dentro del

plazo que señale el Jefe de Estadística de esta provincia.

Zamora 13 de Julio de 1907.—El Gobernador Presidente, Rosendo F. Baldor.—El Secretario, Andrés Marqués.  
R—1580

Villadepera	120
Villamor de Cadozos	105
Villamor de la Ladre	121
Villardiegua de la Ribera	145

Zamora 16 de Julio de 1907.—El Presidente, César Alonso.

**Modelo que se cita.**

Provincia de \_\_\_\_\_ Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

DISTRITO ELECTORAL DE \_\_\_\_\_

Sección electoral núm. \_\_\_\_\_, titulada \_\_\_\_\_

**RELACIÓN de las casas habitables que comprende la mencionada Sección electoral y de los datos que expresan los siguientes epígrafes, en el día de la fecha.**

Nombre de la calle, plaza, paseo, travesía, camino, etc., á que corresponde la casa. Si estuviere fuera del casco, nombre de la entidad ó grupo á que pertenezca.	Número de la casa y si no lo tuviera, nombre con que se la distingue.	Número de viviendas ó cuartos que comprende la casa.	Total de cabezas de familia que residen en la casa.	Total de viviendas ó cuartos deshabitados en la casa el día de la fecha.	OBSERVACIONES (Esta casilla debe quedar en blanco hasta que la DIRECCIÓN GENERAL disponga cómo ha de llenarse.)
Calle del Mercado . . . . .	1	16	14	2	
	3	9	10	1	
	3 duplicado	12	10	3	
	5	4	4	»	
Varéa, calle de la Iglesia . . . . .	2	2	2	»	
	4	3	3	1	
	6	1	2	»	
Grupo de casas de Igay. . . . .	1	1	1	»	
	2	2	1	1	
	Casa Marqués de Murrieta	2	1	1	
Camino de Valencia . . . . .	Casa camineros	1	1	»	
	3	2	1	1	
	Casa del Cerro	1	1	»	

Fecha, firma (\*) y sello del Ayuntamiento

(\*) Firmará el empleado que haya recorrido la Sección electoral y tomado los datos con el visto bueno del Alcalde, ó, por su autorización, del Secretario del Ayuntamiento.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO**

**PRESIDENCIA**

Cumpliendo con lo que dispone el art. 54 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se publica á continuación el resultado conocido hasta ahora de la elección de un Diputado á Cortes por el distrito electoral de Bermillo de Sayago.

	Nombre de los candidatos y número de votos que han obtenido.
<b>SECCIONES ELECTORALES</b>	
	D. Federico Requejo Avedillo
Abelón	90
Almeida	427
Argañín	55
Badilla	87
Bermillo de Sayago	206
Cabañas de Sayago	148

Carbellino	168
Fariza	201
Fermoselle.—Sección 1.ª—Plaza	367
Idem.—Sección 2.ª—Carcel	346
Idem.—Sección 3.ª—Santa Colomba	438
Fornillos de Fermoselle	143
Gamones	39
Gáname	92
Luelmo	106
Malillos	42
Mogatar	48
Moral	98
Muga de Sayago	203
Palazuelo de Sayago	81
Peñausende	305
Pereruela	228
Piñuel	83
Salce	96
Sobradillo de Palomares	73
Sogo	50
Tamame	98
Torrefracades	93
Torregamones	140

**ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.**

**Circular.**

Se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia la remisión á esta Administración de las certificaciones del 1.º por 100 de pagos correspondientes al 2.º trimestre; advirtiéndoles que si en el improrrogable plazo de diez días no remiten los documentos anteriormente citados, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de 17'50 pesetas de multa y el nombramiento de comisionados plantones que á su costa pasen á recogerlos.

Zamora 13 de Julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, C. Barrio.  
R—1581

**TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.**

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden fecha 12 del actual que el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del año corriente dé principio el día 20 del mismo, y encomendado ese servicio al Arrendatario de la recaudación de contribuciones en esta provincia, esta Tesorería al hacerlo público en este periódico oficial, ha acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.ª La recaudación en esta capital y demás poblaciones cabeza de zona, se efectuará todos los días laborables que comprende dicho período voluntario, en las oficinas que tiene establecidas el arriendo.

2.ª La cobranza de los demás pueblos de la provincia tendrá lugar en los días que para la recaudación de las contribuciones se fijan en los itinerarios que oportunamente se publicarán, pudiendo los contribuyentes que fuera de esos días deseen adquirir sus respectivas cédulas, satisfacerlas en los puntos en que se hallan establecidas las capitales de zona, y

3.ª El descuento del importe de sus cédulas á clases activas y pasivas y demás perceptores de haberes del Tesoro público se realizará por los respectivos habilitados al satisfacerles los correspondientes al mes de Agosto, previas las formalidades que para ello estan establecidas.

Zamora 16 de Julio de 1907.—El Tesorero, Eugenio Rull.  
R—1599

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.**

En vista de que los Ayuntamientos comprendidos en la relación que se publica á continuación no han satisfecho á la Hacienda durante el mes de Junio último los descubiertos que respectivamente adeudan del impuesto de consumos del segundo trimestre del ejercicio actual, á pesar de haber sido requeridos con este fin por medio de los BOLETINES OFICIALES números 55 y 67, he acordado, en providencia dictada en el día de 6 del actual, de conformidad con lo propuesto por la Tesorería de Hacienda, declarar responsables personalmente á los Sres. Alcaldes y Concejales del expresado débito.

Relación de lo que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por el segundo trimestre de consumos del actual ejercicio.

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Alcañices	1.572'03
Alcubilla de Nogales	604'96
Algodre	646'21
Almaraz (resto)	99'98
Arquillinos	247'07
Argujillo	424'42
Argusino (resto)	400
Aspariegos	557'29
Barcial del Barco	209'16
Belver de los Montes	1.208'34
Benavente	5.246'99
Bóveda de Toro	1.725'76
Cañizo	775'18
Cañizal (resto)	908'23
Casaseca de Campeán	616'27
Castrogonzalo	962'78
Castroverde de Campos	1.074'98
Cerezal de Aliste (resto)	156'89
Cional	280'79
Cobrerros (resto)	1.169'43
Codesal	312'42
Cubillos	732
Cubo de Benavente	328'99
Donado	208'67
Entrala	643'99
Faramontanos de Tábara	695'74
Ferreras de arriba	677'99
Fresno de la Ribera	545'70
Fresno de Sayago	834'62
Friera de Valverde	473'75
Fuente el Carnero	99'60
Fuentelapeña	2.097'54
Fuentesauco (resto)	2.771'11
Fuentespreadas (resto)	86'74
Gallegos del Río	1.059'60
Gáname	498'31
Gema	587'14
Granja de Morerueta	615'13
Granucillo	193'90
Guarrate	620'36
Hiniesta (La)	482'53
Lanseros	318'37
Losacino	565'60
Losacio	708'50
Lubián	1.728'74
Madridados (resto)	92'73
Malva	568'66
Manzanal de arriba	1.583'21
Manganeses de la Polyrosa	970'45
Manzanal del Barco	381'36
Manzanal de los Infantes (resto)	157'56
Mayalde	623'90
Melgar de Tera	733'45
Molezueltas de la Carballeda	637'50
Montamarta	1.345'60
Moral de Sayago	671'53
Morales de Rey (resto)	511'98
Morerueta de Tábara	1.078'73
Morerueta de los Infanzones	449'45
Muga de Sayago	691'29
Olmillos de Castro	1.017'68
Otero de Bodas	579'15
Otero de Sanabria	318'62
Pajares	1.223'87
Pedralba	1.409'38
Pego (El)	694'06
Peleas de arriba	575'23
Peñausende	1.406'35
Pererueta	1.610'06
Piñero (El)	657'45
Pobladura de Valderaduey	266'43

Pontejos	352'46
Pública de Valverde	566'68
Quintanilla de Urz	278'40
Quiruelas de Vidriales	703'86
Rabanales	1.437'46
Ricobayo	275'29
Robleda	1.131'64
Roelos	779'29
Rosinos de la Requejada	1.445'70
Samir de los Caños	573'68
San Cebrián de Castro	565'21
San Cristobal de Entreviñas	1.612'04
San Martín de Valderaduey	660'37
San Miguel de la Ribera	1.020'55
San Pedro de Zamudia	290'32
Santa Clara de Avedillo	700'02
Santa Croya de Tera	675'59
Santoveuia	714'36
San Vitero	824'18
Sogo	228'39
Tapioles	434'65
Tardobispo	600'33
Terroso	546'10
Torres	336'02
Trabazos	1.205'85
Vadillo de la Guareña	490'65
Valcabado (resto)	100
Valdefinjas	530'25
Venialbo	1.531'36
Vezdemarbán (resto)	2.000
Vidayanes	179'51
Villabrázaro	606'98
Villabuena	1.341'92
Villalba de la Lampreana	588'46
Villalobos	781'93
Villalonso	482'70
Villalpando	3.245'23
Villanazar (resto)	500
Viñas	942'83
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>88.199'74</b>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los individuos que componen las Corporaciones declaradas responsables, puedan hacer uso del recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, contra al acuerdo de referencia, previa consignación de la cantidad que cada uno adeuda; advirtiéndoles que si transcurrido el indicado plazo no han satisfecho los descubiertos, serán exigidos por la vía de apremio. Zamora 10 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. I., Eduardo Pérez y Guzmán. R—1576

## Provincia de Zamora.

AÑO DE 1907. MES DE MAYO

### Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	4
Tifo exantemático	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
Viruela	»
Sarampión	14
Escarlatina	1
Coqueluche	6
Difteria y Crup	3
Grippe	16
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	5
Tuberculosis pulmonar	30
Tuberculosis de las meninges	»

Otras tuberculosis	9
Sífilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	14
Meningitis simple	21
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	40
Enfermedades orgánicas del corazón	37
Bronquitis aguda	36
Bronquitis crónica	18
Pneumonía	10
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	24
Afecciones del estómago (menos cáncer)	15
Diarrea y entiritis	16
Diarrea en menores de dos años	14
Hernias y obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	7
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Reptocemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	2
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	26
Debilidad senil	27
Suicidios	1
Muertes violentas	12
Otras enfermedades	63
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	27
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>506</b>

Población	282'730
-----------	---------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	
		Defunciones	787
		Matrimonios	506
			249
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad	2,89
		Mortalidad	1'79
		Nupcialidad	0,88

Vivos . . . . .	Varones	398
	Hembras	389

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos . . . . .	Legítimos	
		Ilegítimos	768
		Expositos	15
		Total . . . . .	4
			787

NÚMERO DE FALLECIDOS	Muertos . . . . .	Legítimos	
		Ilegítimos	15
		Expositos	»
		Total . . . . .	»
			15

Varones	251
Hembras	255

Menores de 5 años	190
De 5 y más años	316

En hospitales y casas de salud	16
En otros establecimientos benéficos	18

**Total . . . . . 34**

Zamora 12 de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—1571

### Juzgados municipales.

#### MORALES DEL VINO

Don Ramón Martín, Juez municipal de Morales del Vino. Hago saber: Que habiéndose provisto este Juzgado de nuevo sello, queda desde esta fecha, sin efecto el antiguo. Morales del Vino 27 de Junio de 1907.—El Juez, Ramón Martín. R—1495

## Depositaria de fondos municipales de Zamora.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1907.

*CUENTA del segundo trimestre del año de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:*

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	12.205'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	119.529'82
<b>CARGO</b> . . . . .	131'735'02
DATA — Por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	125.785'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	5.949'07

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — PESETAS.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios	767'74	2.767'74	3.535'48
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	5.784'88	6.216'99	12.001'87
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	2.879'47	3.619'26	6.498'73
7 Extraordinarios	"	629'50	625'50
8 Resultas	3.048'47	246'38	3.294'85
9 Recursos legales para cubrir el déficit	103.431'69	106.053'95	209.485'64
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	1.091	"	1.091
	"	"	"
	"	"	"
<b>CARGO</b> . . . . .	117.003'25	119.529'82	236.533'07
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	7.718'79	7.756'04	15.474'83
2 Policía de Seguridad	10.537'66	10.774'70	21.312'36
3 Policía urbana y rural	8.289'86	13.380'61	21.670'47
4 Instrucción pública	1.028'69	1.634'94	2.663'63
5 Beneficencia	3.643'87	3.163'54	6.807'41
6 Obras públicas	3.144'94	6.631'21	9.776'15
7 Corrección pública	3.281'03	5.481'03	8.762'06
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	66.854'08	73.183'92	140.038
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	379'81	275'14	654'95
12 Resultas	805'53	3.179'82	3.985'35
13 Ampliación	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	"	325	325
	"	"	"
<b>DATA</b> . . . . .	105.684'26	125.785'95	231.470'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 30 de Junio de 1907.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 1.º de Julio de 1907.—El Contador, Enrique de Obregón.—V.º B.º—El Alcalde, F. Sáñez. R—1532

### Juzgados militares.

MADRID

Don José Gil de Avalor, Primer Teniente del Regimiento infantería Saboya, número seis, Juez instructor del expediente seguido en dicho Cuerpo al recluta Bernardino Sánchez Piñel, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Francisco y Antonia, natural de Argusino, parroquia, Ayuntamiento y concejo del mismo, provincia de Zamora, vecindado en Carbellino, Juzgado de primera instancia de Bermillo, provincia de Zamora, distrito militar de la primera Región, nació en ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, de oficio sirviente, de estado soltero, ignorándose su estatura y señas particulares, fué filiado como quinto del reemplazo de mil novecientos cinco y número uno del sorteo y tuvo entrada en la Caja de recluta de Zamora, número noventa y seis, en primero de Agosto de mil novecientos cinco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel Reina Cristina, de esta Corte, á responder de los cargos que le resulten del expediente que por la falta mencionada se le instruye en dicho Cuerpo.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego á todas las Autoridades así civiles como militares de dicha jurisdicción, procedan á su busca y captura y caso de ser habido sea conducido convenientemente custodiado á este Regimiento.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora.

Madrid ocho de Julio de mil novecientos siete.—José Gil de Avalor. R—1578

ZAMORA

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento infantería Toledo, número treinta y cinco, encargado de la formación del expediente que por falta á concentración se sigue contra el recluta del mismo Domingo Couso Fernández.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo cito y emplazo á dicho recluta Domingo Couso Fernández, hijo de Rafael y de Martina, natural de Samir de los Caños, provincia de Zamora, de veintitres años de edad, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen actvas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á este Regimiento de Toledo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Zamora trece de Julio de mil novecientos siete.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—1579